

**CONDICIONES TÉCNICAS**

**ADQUISICIÓN DE CHALECOS COLOR NARANJA PARA REFINERÍA TALARA  
(SOLPED 1000125575)**

**I. GENERALIDADES**

**1.1. OBJETO.**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir chalecos antinflama colora naranja, para ser usados por el personal de Refinería Talara.

**1.2. ÍTEM(S): 1**

**1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

Precios Unitarios

**1.4. SUBCONTRATACIÓN.**

(...)	SÍ	(X)	NO
Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.			

**1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.**

RESERVADO y en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del Bien(es).

**1.6. GARANTÍAS.**

(X)	SÍ	(...)	NO
-----	----	-------	----

Carta de Garantía Comercial, mínima por un (01) año, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ.

**1.7. SEGUROS.**

(...)	SÍ	(X)	NO
-------	----	-----	----

**1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.**

- La administración estará a cargo de la Jefatura Inventarios y Almacenes.
- La conformidad final será aprobada por el Jefe Inventarios y Almacenes, previa conformidad técnica del bien por parte de la Jefatura Destilación, la misma que se materializará a través de un acta de conformidad.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de veinte (20) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de entrega del bien.

**1.9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL.**

- Declaración Jurada de Entregables (APÉNDICE N°02).
- Según lo indicado en las Bases Administrativas.

## 1.10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa.

## II. ALCANCE TÉCNICO

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

APÉNDICE N°01 (Descripción del Bien - Especificaciones Técnicas).

### 2.2 NORMATIVA TÉCNICA.

No aplica.

### 2.3 PLAZO:

#### PLAZO DE EJECUCIÓN (Orden de Compra Abierta).

- a. La Orden de Compra es Abierta y tendrá una duración de setecientos treinta (730) días calendario o hasta completar el monto contractual. Lo que ocurra primero.
- b. El inicio contractual empezará a regir desde el día siguiente de aprobado y confirmada la muestra.
- c. La duración de la Orden de Compra podrá prorrogarse bajo los mismos términos y condiciones hasta por un (01) año adicional, por acuerdo de partes.

#### PLAZO DE ENTREGA

- a. Antes del inicio de la confección, el Proveedor entregará a PETROPERÚ a los 15 días calendario de notificada la Orden de Compra, una muestra del chaleco (ver modelo del APÉNDICE N°01), para que sea evaluada por el área de Seguridad. La muestra será entregada en Talara (ver numeral 3.1).  
Si la muestra tuviera alguna observación, se coordinará con el Proveedor para subsanarla, para lo cual se le otorgará 15 días calendario.  
Después de ello, el Proveedor entregará la muestra subsanada, siendo evaluada nuevamente por el área de Seguridad para su aprobación.
- b. Una vez aprobada la muestra, la primera entrega se realizará a los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente hábil de confirmado la muestra de confección con sus respectivas tallas. La cantidad mínima para la primera entrega será de 900 Unidades (Ver APÉNDICE N°03).
- c. Para la segunda y demás entregas, PETROPERÚ coordinará con el Proveedor las cantidades y tallas que deberá entregar. La cantidad mínima por pedido será de 200 chalecos.
- d. El tiempo para la segunda y demás entregas serán de sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente hábil de remitido la solicitud de PETROPERÚ, previa coordinación con el Proveedor.
- e. Las cantidades y el tiempo de entrega podrían variar más o menos, previa coordinación entre PETROPERÚ y el Proveedor.
- f. La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.
- g. El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no será mayor de quince (15) días calendario, después de la solicitud de cambio realizada por PETROPERU luego de recibida por el Proveedor.

### 2.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS(RTM).

- a. **Licencia de funcionamiento emitida por la Municipalidad**, a nombre del Postor (en caso de Consorcio, bastará con que uno de los participantes cuente con dicha Licencia, siempre y cuando dicho participante haya indicado en la promesa formal de consorcio que será el encargado de la fabricación y/o confección de los bienes); asimismo, en la Licencia, debe decir, en el giro del negocio, que se dedica a la fabricación y/o confección de ropas de vestir o similar. No se aceptarán giros de negocios que indiquen únicamente "ventas en prendas de vestir".
- b. **Carta de Autorización**, para que PETROPERÚ pueda realizar visitas a las instalaciones del Contratista durante la ejecución del contrato a fin de supervisar la confección del vestuario. En caso el Postor tenga más de un taller, indicarlo en dicha carta.

**c. Experiencia del Postor:**

Experiencia en confección y/o venta de pantalones y/o camisas denim, y/o confección y/o venta de camisas y/o blusas Oxford, y/o confección y/o venta de casacas de tela drill y/o antifiama, y/o confección y/o venta de chalecos en tela drill y/o antifiama y/o taslan, y/o confección y/o venta de camisas y/o pantalones y/o casacas en tela taslan, y/o confección y/o venta de pantalones antifiama y/o camisas antifiama y/o blusas antifiama y/u overoles antifiama, por un monto facturado acumulado mínimo de S/ 300,000.00 soles.

La acreditación de la experiencia del Postor en el Proceso de contratación, se sustentará con los siguientes documentos:

- Contratos u Órdenes de compra con su respectiva acta de conformidad y/o
  - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Los contratos u órdenes de compra que sustentan dicha experiencia no deberán ser más de 10 y dichos sustentos no deberán ser mayores a diez (10) años contados desde la presentación las propuestas hacia atrás.

Para efectos de acreditar la experiencia de Consorcios, sólo será válida la documentación presentada por la parte o partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones establecidas en el objeto de la Convocatoria. Para tal efecto, se verificará las obligaciones manifestadas en la Promesa Formal de Consorcio.

Es Responsabilidad del Postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las bases técnicas, condiciones específicas, valorización, facturas u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Si el Postor presenta un Contrato cuyo alcance no es completo o no permita identificar las características esenciales, será considerado como “no válido”.

**d. Carta del postor** indicando que todos los avíos y/o insumos, incluye cierres, utilizados para la confección del chaleco son antifiama y **cuentan como mínimo la Certificación NFPA 2112:2018.**<sup>1</sup>

**e. Carta del postor** indicando que las cintas reflectivas cuentan con las certificaciones ASTM D6413 y ANSI/ISEA 107 y/o UL NFPA 2112 (vigente).

**2.5 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N°04 (A-B)).
- b. Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (APÉNDICE N°05).
- c. Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N°06).  
<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- d. Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega del bien, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- e. Asumir la entrega del bien por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- f. Reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en las Condiciones Técnicas y en la Orden de Compra, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- g. Es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la Conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- h. Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- i. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- j. En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:

<sup>1</sup> RESPUESTA A CONSULTA DE LA EMPRESA INVERSIONES Y CONFECCIONES ORTIZ SRL

- Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,
- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

- k. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

## 2.6 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU.

PETROPERÚ se obliga a cumplir con lo siguiente:

- Facilidades para el ingreso de los bienes a Refinería Talara.
- Emisión del Acta de Conformidad.

### III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

#### 3.1 LUGAR DE ENTREGA.

- a. Los bienes serán entregados en:
- Receptoría de Carga – Refinería Talara Av. G S/N Acceso 1 (Lado Plaza Vea Centro – Talara).
- b. Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 a 11:00 y de 13:00 a 16:00 horas)
- c. Una vez efectuada la entrega física del material, el Proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

#### 3.2 DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA.

- a. Condiciones de entrega:
- El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por él Proveedor.
  - El Proveedor deberá entregar los bienes debidamente rotulados, con el Número de O/C, el Número de Ítem de la O/C y Código del material de la O/C.  
Ejemplo: O/C 4XXXXXXXXX – Ítem N°1 – Código del Material.
  - El Proveedor deberá adherir a cada producto la Hoja de Seguridad en español, o en su defecto la traducción al español, con firma de su Representante Responsable de ello, debidamente identificado, cuando corresponda.
  - Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.
  - El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregando en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada, además, deberá contabilizar su material al momento de la entrega, caso contrario se devolverán en el acto.
  - No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.
  - Para el caso de bienes ferrosos o metálicos, no se aceptarán con: oxidaciones, pérdidas de mill scale, pits de corrosión, con sales, rayaduras, entre otros que perjudiquen el bien entregado.
  - Los bienes recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.

b. Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El Proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

Para el caso de entregas de materiales en parihuelas o pallets, estas deben tener 1.00m\_ancho X 1.20m\_largo; y los bienes deben estar enzunchados. (Las parihuelas son parte del embalaje y quedarán en poder de PETROPERÚ).

### 3.3 ENTREGABLES.

El Proveedor presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a. Garantía, según lo indicado en el numeral 1.6 de las Condiciones Técnicas;
- b. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece);
- c. Documentos que acrediten la calidad y que sean trazables con el material suministrado, tales como certificados de calidad, certificados de prueba. Estos certificados deben contener el número de lote, número de series, fecha de fabricación, entre otros, que aseguren que el material suministrado es el mismo que el Proveedor ofertó;
- d. Debe presentar la siguiente certificación:
  - NFPA 2112 – 2023
- e. Debe cumplir (evidenciar pruebas):
  - Exposición o fuego repentino (prueba de maniquí) ASTM F1930.
  - Prueba flama vertical ASTM D6413.
    - Longitud de quemaduras (pulgadas)  $\leq 4$  pulgadas.
    - Tiempo después de flama 0 segundos.
  - Desempeño térmico por Arco ATPV
    - $\text{cal/cm}^2$  ASTM F1959  $\geq 8.9$   $\text{cal/cm}^2$
  - Factor de atenuación al calor:
    - HAF (Heat attenuation factor)  $\geq 70\%$
  - Encogimiento al lavado
    - Urdimbre / trama AATCC 135  $\leq 3\%$
  - Resistencia a la tracción ASTM D5034
    - Urdimbre / trama Newton mínimo (445 X 320) N
  - Resistencia al rasgo
    - Urdimbre / trama Newton mínimo (40 X 44) N
  - Permeabilidad al aire
    - (CFM) ASTM D737, mínimo 30
  - Estabilidad de color por lavado
    - Clasificación AATCC 6111<sup>a</sup> / 4
  - Resistencia a la formación de pelusas
    - Clasificación ASTM D3512,60 min  $\geq 3$
- f. Especificaciones Técnicas para el correcto almacenaje y preservación de los bienes (cuando corresponda);
- g. Asimismo, según corresponda, folletos y otros.

### 3.4 PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la entrega del BIEN, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F=0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F=0.25$ ; para obras  $F=0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.



**V. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA**

Lugar, .... de.....de 2024

**Señores**  
**Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.**  
**Presente. –**

**Referencia: ADQUISICIÓN DE CHALECOS COLOR NARANJA PARA REFINERÍA TALARA.**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ...., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ...., según Poder inscrito en la Partida N° ...., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.MEDIDA	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUB TOTAL
1	22-100-194404	CHALECO ANTIFLAMA	UN	1,400.00		
					IGV	
					<b>TOTAL S/</b>	

**Nombre y firma del representante legal**  
**Nombre de la empresa**

Notas:

El precio debe estar expresado en Soles.

El Precio Unitario (P.U.), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

**VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

- a. El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Gestión CASS (Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud) para Contratistas).
- b. El proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:
  - D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.

**VII. APÉNDICES**

- a. APÉNDICE N°01: Descripción del Bien – Especificaciones Técnicas.
- b. APÉNDICE N°02: Declaración Jurada de Entregables.
- c. APÉNDICE N°03: Primera Entrega.
- d. APÉNDICE N°04: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).
- e. APÉNDICE N°05: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- f. APÉNDICE N°06: Cláusula del Sistema de Integridad.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
<p><b>GUSTAVO FRANCISCO COSTA MOSCOL SUPERVISOR CATALOGACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS</b></p>	<p><b>CHRISTOPHER GERMAN FREITAS SORIA JEFE (i) INVENTARIOS Y ALMACENES</b></p>

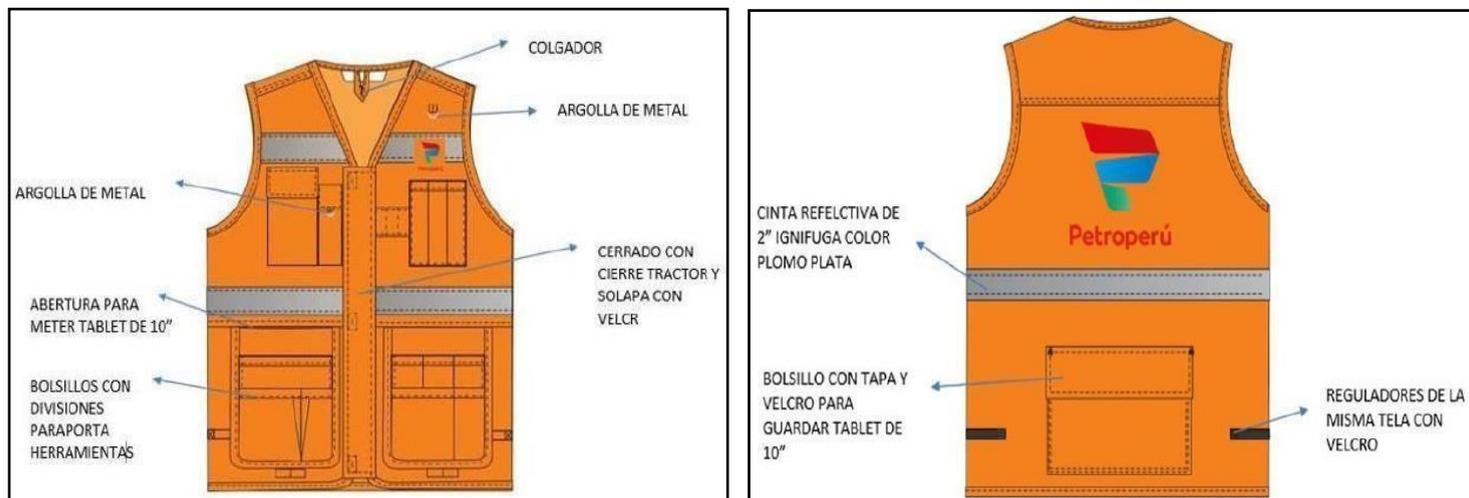
**APÉNDICE N°01**

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.
1	22-100-194404	<p>CHALECO  TIPO/MODELO: PORTA HERRAMIENTAS  MAT. FAB. PRINCIPAL: TELA ANTIFLAMA CON CERTIFICACION (SIMILARES A COMPOSICION: 47% FR MODACRYLIC/ 37%LYOCELL / 16% ARAMID, O 100% ALGODÓN TRATADO FR)  COLOR: NARANJA FLUORESCENTE.  NORMA/EE.TT.: ANSI/ISEA 107-2020, NFPA 2112 (ASTM F1930 o en ISO 11612). EL VELCRO DEBE CUMPLIR CON ISO 14116:2015.<sup>1</sup>  DISEÑO DE LA PRENDA, SEGUN IMAGEN REFERENCIAL:  -CUELLO V Y CLASE II  -INCLUYE CINTA REFLECTIVA DE 2" COLOR PLOMO PLATA EN ZONA DELANTERA Y ESPALDA.  -MULTIPLES COMPARTIMIENTOS, TALES COMO: PORTA RADIO EN EL PECHO DE 15 CM ALTURA X 4 CM PROFUNDIDAD X 9 CM ANCHO, PORTA TABLET 10"  -DISEÑO ERGONOMICO  -LOGOTIPO DE PETROPERU (LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO DE 5 CM ANCHO Y EN LA ESPALDA SUPERIOR DE 16 CM DE ANCHO). LA LETRA UTILIZADA PARA EL LOGOTIPO DE PETROPERU DEBE SER COLOR BLANCO.  -COSTURAS TRIPLES Y ATRAQUES DE SEGURIDAD EN LAS PRINCIPALES UNIONES.  -ARGOLLAS METALICAS DEBEN ESTAR FORRADAS CON TELA ANTIFLAMA DEL MISMO COLOR.  -----  OTROS:  -CROMATOLOGÍA: SEGÚN NORMA ANSI/ISEA 107-2020 R/3.  -GRADO DE FLUORESCENCIA: SEGÚN NORMA ANSI/ISEA 107-2020 R/3.  -CÓDIGO PANTONE: SEGÚN NORMA ANSI/ISEA 107-2020 R/3.  -PANTONE: PANTONE 1505 C, #FF6A00  -GRAMAJE: 240 GRAMOS/METRO<sup>2</sup> (+/- 5%)</p>	UN	1,400.00

<sup>1</sup> RESPUESTA A CONSULTA DE LA EMPRESA INVERSIONES Y CONFECCIONES ORTIZ SRL

**MODELO REFERENCIAL**



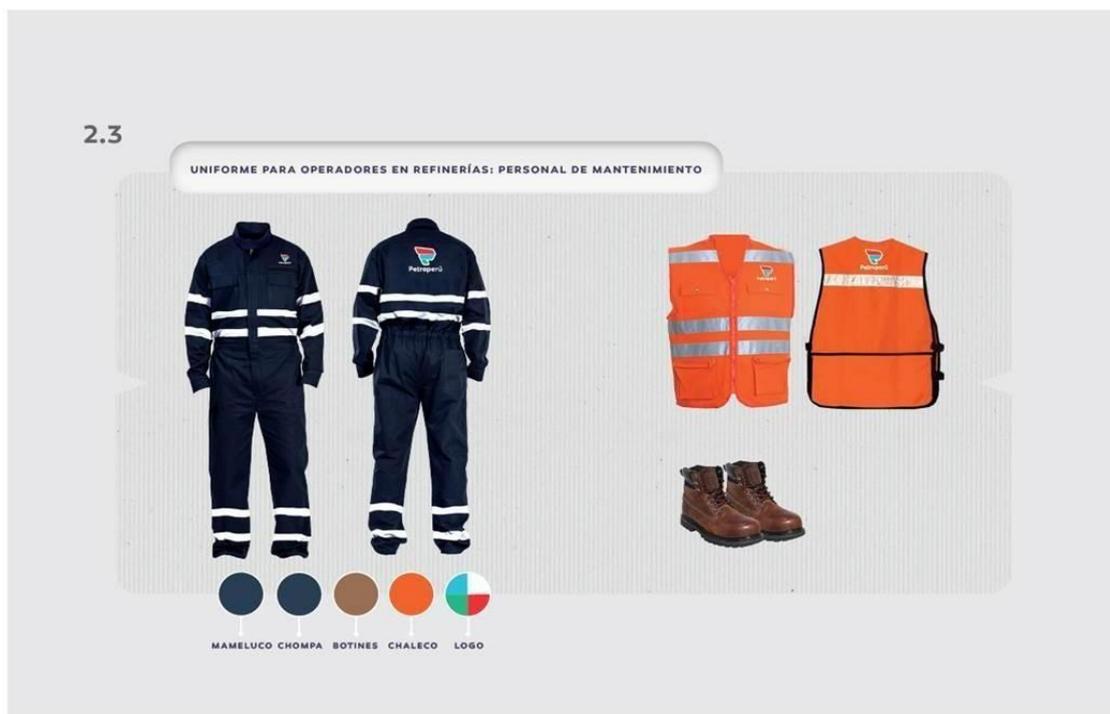
El logotipo, será bordado en cada prenda de acuerdo a lo siguiente:



El alto del logo será de manera proporcional, según el digital enviado.  
El color de las letras varía según prenda.

El logotipo, podrá ser modificado en cualquier etapa del contrato, para lo cual, se comunicará al Proveedor con la debida anticipación para su bordado en las prendas.

Adicional a ello, hay que considerar que la "P" del logo lleva un bordado blanco (como se aprecia en la figura de chaleco y overol)



Además, considerar las siguientes características del hilo para el bordado del logo:

- . Marca Lumina
- . Color celeste: código 5072
- . Color rojo: código 5168
- . Color verde: código 5054

2.3

## Uniforme para Operadores Personal de mantenimiento

Se presenta el uniforme para los trabajadores de Petroperú que realicen funciones en las zonas de refinación.

**EL UNIFORME SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:**

- 1 Mameluco tela antiflama, referencia color azul marino Pantone 19-4028 TC, de manga larga con cintas reflectivas, con logo de 4.5 cm de ancho en el pecho en lado superior izquierdo y en la espalda superior de 16 cm de ancho. Cintas reflectivas en mangas, pecho, espalda y pierna baja.
- 2 Chaleco de seguridad con logo al lado superior izquierdo del pecho de 5 cm de ancho y en la espalda superior de 16 cm de ancho. Cintas reflectivas en pecho y espalda.
- 3 Botines de seguridad.

**ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

El personal contará con los elementos que la operación determine, según las normas y procedimientos establecidos.

**NOTA:** Se adjunta archivo con el logo en alta resolución.

**APÉNDICE N°02**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES**

Lugar, .... de.....de 2024

**Señores**  
**Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.**  
**Presente. –**

**Referencia: ADQUISICIÓN DE CHALECOS COLOR NARANJA PARA REFINERÍA TALARA.**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., manifestamos que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes,

**DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**

Que, de conformidad con nuestra propuesta técnica y económica, cumpliremos con entregar junto con los bienes suministrados, lo solicitado en el numeral 17 (ENTREGABLES) de las Condiciones Técnicas,

**Nombre y firma del representante legal**  
**Nombre de la empresa**

**APÉNDICE N°03**

**PRIMERA ENTREGA**

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	<b>PRIMERA ENTREGA</b> (Una vez aprobada la muestra, la primera entrega se realizará a los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente hábil de confirmado la muestra)	<b>SALDO</b> (Orden de Compra Abierta)
1	22-100-194404	CHALECO ANTIFLAMA	UN	1,400	900 (Tallas: S=90; M=310; L=350; XL=100; XXL=50)	500

Los tiempos de entrega y las cantidades son referenciales, PETROPERÚ podrá solicitar mayores o menores entregas antes o después de las fechas indicadas, previa coordinación y aceptación por parte del Proveedor.

**APÉNDICE N°04 - A**



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado “*Línea de Integridad*”), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.

**APÉNDICE N°04 - B**



**POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT**

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.  
THE COMPANY.

**APÉNDICE N°05**

**“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:**

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.*

**APÉNDICE N°06**

**CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD**

*“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”*